



Ayuntamiento de Almudévar

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Jose Luis Abad Abadía

Concejales:

D. Fernando Martínez Marques.
Doña. Claudia Piraces Atares
Doña Nora Otín Ciprés.
D. Joaquín Abiol Abad.
Doña Lola Ibort Viu
Doña M.^a del Carmen Bescos Alayeto.
D. Pedro Lasierra Alastrue

Secretario Interventor

Dña. Antonia Martínez Sepúlveda.

SEÑORES NO ASISTENTES

Doña Sofia Avellanas Montori
D. Jorge Alastrue Azón
D. Jose María Perez Posac

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA- CELEBRADA POR AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DOS MIL VEINTICUATRO. (BORRADOR)

En Almudévar, siendo las veinte horas, del día veinticinco de septiembre e dos mil veinticuatro, se reúnen en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, los Señores Concejales que se citan al margen.

Abierta la sesión y declarada pública por la Presidencia a las veintiuna horas y cinco minutos una vez comprobada la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el orden del día:

UNICO .-ACUERDOS QUE PROCEDAN SOBRE APROBACION DE CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMARCA DE HOYA DE HUESCA/PLANA DE UESCA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA MISMA PARA LA PRESTACIÓN, POR PARTE DE LA COMARCA, EN RÉGIMEN DE COMPETENCIA DELEGADA, DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE LOS RESIDUOS DOMÉSTICOS. Examinado el expediente nº 413/2024 y de acuerdo con lo establecido en art. 25 de la Ley 7/195, de 2 de abril de Bases de Régimen Local, le corresponde a todos los municipios la competencia en materia de recogida y tratamiento de residuos , si bien el tratamiento de residuos solo es obligatorio a los municipios de población superior a 5.000 habitantes (art.26.1 b) y

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Con fecha 01/08/2024 se ha recibido un escrito de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Huesca ofreciendo la adhesión al convenio interadministrativo de cooperación entre aquella y las entidades locales de la misma para la prestación, por parte de la Comarca, en régimen de competencia delegada, del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos domésticos.
2. Este Ayuntamiento no dispone ni de medios personales ni de medios materiales y técnicos suficientes para la prestación de dicho servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- El artículo 44 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, recoge entre las competencias a prestar por los municipios, por sí o asociados, y en su caso con la colaboración que puedan recabar de otras administraciones públicas, el servicio de recogida, transporte y eliminación de residuos urbanos.



Ayuntamiento de Almudévar

Segundo.- El párrafo primero del artículo 10.3 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, prevé que “los municipios que integren la comarca podrán delegar en ésta sus competencias conforme a lo regulado en la legislación básica de régimen local”, así como que “la delegación procederá cuando las competencias se refieran a actuaciones de interés comarcal o supramunicipal y cuando su ejercicio resulte difícil para el municipio y razones de economía y eficacia así lo aconsejen”.

Tercero.- Con objeto de garantizar el ejercicio de sus competencias, dispone el artículo 25 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización, que los municipios, en lo relativo a sanidad y salubridad pública de Aragón, podrán delegar en las comarcas la ejecución de sus funciones y la prestación de sus servicios relacionados con los residuos urbanos, en el marco de lo previsto en la legislación básica.

Cuarto.- Las comarcas, conforme al artículo 12.4 de dicho texto refundido, podrán establecer convenios con los municipios de su ámbito para la cooperación en cualquier materia de interés común.

Quinto.- Dentro del marco de la Ley de Comarcalización de Aragón, la Ley 27/2002, de 26 de noviembre, de creación de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca, regula los aspectos peculiares de esta entidad local, correspondiéndole, entre otras competencias, según dispone su artículo 4, “la ejecución de obras, la prestación de servicios y la gestión de actividades de carácter supramunicipal, cooperando con los municipios que la integran en el cumplimiento de sus fines propios”. Asimismo, la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca “representará los intereses de la población y del territorio comprendido dentro de la delimitación comarcal, en defensa de la solidaridad y del equilibrio dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón”. En cuanto al ejercicio de sus competencias, conforme a su artículo 9.2, “la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca podrá utilizar para el desarrollo de sus fines cualquiera de las formas y medios de actuación previstos en el ordenamiento jurídico vigente”.

Sexto.- El artículo 6.1 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, excluye del ámbito de aplicación de esta Ley, cumpliéndose las condiciones establecidas en las letras a), b) y c) del mismo, los convenios cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en dicha Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por (...) las Entidades locales.

Séptimo.- Hasta ahora la prestación del servicio por la Comarca tenía como fundamento un convenio aprobado en el año 2013 y suscrito por todos los Ayuntamientos de la demarcación comarcal (a excepción del de Huesca), que entró en vigor el 1 de enero de 2014 y que es susceptible de prórroga, pero los profundos cambios experimentados en el régimen jurídico de los residuos, en particular los derivados de la entrada en vigor de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, aconsejan suscribir un nuevo convenio que tome en consideración dicha transformación.

Octavo.- De acuerdo con lo establecido 47.2.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros para adoptar acuerdos que se refieran a la transferencia de funciones o actividades a otras administraciones públicas.

Visto el texto del convenio y el informe del Secretario de esta Corporación, el Pleno del Ayuntamiento por Unanimidad de los ocho (08) miembros que asisten a la sesión (el Sr. Alcalde D. Jose Luis Abad Abadía, los Sres. Concejales del Grupo municipal PSOE Doña. Claudia Piraces Atares, Doña Nora Otín Ciprés. D. Joaquín Abiol Abad. mas el voto del Sr. Concejales del Grupo Municipal CHA D. Fernando Martínez Marques y los emitidos por los Sres. Concejales del Grupo municipal PP, asistentes a la sesión. Doña Lola Ibort Viu Doña María del Carmen



Ayuntamiento de Almudévar

Bescos Alayeto y D. Pedro Lasierra Alastrue) y que suponen mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen (11) **ACUERDA:**

PRIMERO.- Adherirse al convenio marco aprobado por el Consejo Comarcal de la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Huesca en sesión de 16 de julio de 2024 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 141, de fecha 23 de julio de 2024, y aceptar expresamente la totalidad de sus cláusulas,

SEGUNDO.- Remitir el certificado de este acuerdo a la Comarca de Hoya de Huesca/Plana de Uesca.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la adopción de cuantas resoluciones y la firma de cuantos documentos procedan en Derecho para la ejecución de los presentes acuerdos.

Sin nada más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y quince minutos el Sr. Presidente levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

ALCALDE

SECRETARIO.